



MENDOZA, 14 de marzo de 2023.

VISTO:

El Expediente 513/2023, donde la Secretaría de Extensión y Vinculación del Rectorado eleva las actuaciones correspondientes al Convenio de Prácticas Educativas no rentadas suscripto entre esta Casa de Estudios, el Instituto de Sanidad y Calidad Agropecuaria de Mendoza (ISCAMEN) y la Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la vinculación de estudiantes de la Escuela de Agricultura, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Secretaría Académica del Rectorado, con el medio laboral con prácticas sustentables y agroecológicas, en el predio experimental de la citada Escuela principalmente, y/o en predios privados, para desarrollar y adquirir distintas experiencias concretas, desde los conocimientos adquiridos en agroecología e implementar protocolos sustentables, en el marco de la normativa vigente.

Que la Dirección de Asuntos Legales del Rectorado, habiendo analizado las presentes actuaciones, emite el Dictamen N° 108/2023, mediante el cual expresa que no tiene objeciones jurídicas que formular, por cuanto su contenido se ajusta a los requisitos esenciales exigidos por la Ordenanza N° 47/2008-C.S.


Por ello, atento a lo expuesto, lo establecido en el Artículo 27 Incisos 1) y 8) del Estatuto Universitario y la Ordenanza N° 47/2008-C.S., habiendo tomado conocimiento la Coordinación General Legal y Técnica del Rectorado, en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el Convenio de Prácticas Educativas no rentadas suscripto entre esta Casa de Estudios, el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (ISCAMEN) y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE GENERAL ALVEAR, el cual tiene como objeto la vinculación de estudiantes de la Escuela de Agricultura, dependiente de la Dirección General de Educación Secundaria de la Secretaría Académica del Rectorado, con el medio laboral con prácticas sustentables y agroecológicas, en el predio experimental de la citada Escuela principalmente, y/o en predios privados, para desarrollar y adquirir distintas experiencias concretas, desde los conocimientos adquiridos en agroecología e implementar protocolos sustentables, en el marco de la normativa vigente, cuyo texto obra en el Anexo I de la presente resolución, que consta de TRES (3) hojas.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.


Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **536/2023** _ _ _ _



ANEXO I

-1-

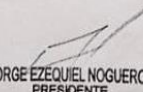


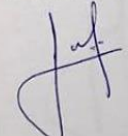
**CONVENIO DE PRÁCTICAS NO RENTADAS
ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO,
EL INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA
DE MENDOZA (I.S.C.A.MEN.)
Y LA
CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y
GANADERÍA DE GENERAL ALVEAR.**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "LA UNCUYO", por una parte, representada por su Rector, Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI, D.N.I. N° 10.041.283, el INSTITUTO DE SANIDAD Y CALIDAD AGROPECUARIA DE MENDOZA (I.S.C.A.Men.) con domicilio en calle Boulogne Sur Mer N° 3050 - Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "EL ISCAMEN", por otra parte, representada por su Presidente, Sr. Alejandro Adrián MOLERO, D.N.I. N° 22.726.367, y la CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, AGRICULTURA Y GANADERÍA DE GENERAL ALVEAR, con domicilio en calle Paso de los Andes N° 525 - Ciudad de General Alvear, Provincia de Mendoza, República Argentina, en adelante "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA", representada por su Presidente, Sr. Jorge Ezequiel NOGUEROL, D.N.I. N° 27.614.418, acuerdan en suscribir el presente Convenio de Prácticas Educativas No Rentadas, sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERO: El presente Convenio de Prácticas Educativas No Rentadas, tiene por objetivo principal la vinculación de alumnos/as de la Escuela de Agricultura dependiente de "LA UNCUYO", con el medio laboral con prácticas sustentables y agroecológicas en el predio experimental de la Escuela principalmente y/o en predios privados, para desarrollar y adquirir distintas experiencias concretas desde los conocimientos adquiridos en agroecología e implementar protocolos sustentables bajo la normativa vigente. Dichas actividades tendrán por objeto la realización, por parte de alumnos, de prácticas complementarias a su formación académica en los distintos espacios curriculares, de tal modo que se enriquezca la propuesta curricular de los estudios que cursan y obtengan experiencia práctica. A los fines del presente Convenio se denominan "Prácticas Educativas" al conjunto de actividades formativas que realicen los estudiantes en el predio escolar y emprendimientos privados, relacionados con la propuesta curricular de los estudios cursados en la escuela, lo cual se reconoce como experiencia de alto valor pedagógico, bajo la organización y control de la Escuela de Agricultura en común acuerdo con "EL ISCAMEN" y "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA". -

SEGUNDA: "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA" se compromete a vincular las prácticas con el mercado local, difundir el accionar de los productores asistidos en los medios locales, ofrecer las herramientas necesarias para el normal funcionamiento de las prácticas. Difundiendo, abriendo canales territoriales y de comunicación pública y privada de sostenibilidad y cuidado del Departamento de General Alvear. -


JORGE EZEQUIEL NOGUEROL
PRESIDENTE
CÁMARA DE COMERCIO
GENERAL ALVEAR - MZA.

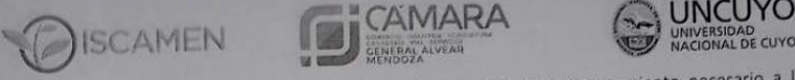

ALEJANDRO MOLERO
PRESIDENTE
I.S.C.A.Men.
GOBIERNO DE MENDOZA





ANEXO I

-2-



TERCERA: "EL ISCAMEN" se compromete a brindar la capacitación y asesoramiento necesario a los docentes y alumnos/as de la Escuela de Agricultura, para implementar protocolos sustentables y manejo agroecológico. -

CUARTA: En virtud de lo establecido en la Cláusula Primera, el Rector de "LA UNIVERSIDAD" delega atribuciones para la firma de los Acuerdos individuales de Prácticas, al Director de la Escuela de Agricultura, teniendo en cuenta la Ord. 96/2000-C.S. Estos Acuerdos Individuales detallarán las actividades a realizar por los alumnos durante las prácticas educativas. -

QUINTA: En el caso de salidas a emprendimientos privados que estén asociadas a "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA", se considerarán como una extensión del ámbito de aprendizaje y la escuela se compromete a elevar la nómina de alumnos y la autorización por parte de los padres aceptando la realización de dichas prácticas, para poder contar con el seguro de responsabilidad civil con que cuenta la institución.

SEXTA: Para lo cual se firmarán los Acuerdos Individuales, según el Anexo I, y deberán detallar: (duración, horarios, características, lugar de ejecución, objetivos pedagógicos perseguidos, autorización de los padres si son menores de dieciocho (18) años, extensión del seguro, Tutor docente, Tutor del "ISCAMEN" y/o Tutor de "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA") y serán establecidas de común acuerdo entre la Escuela de Agricultura, "EL ISCAMEN" y "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA".

SÉPTIMA: Las actividades que realice el/la alumno/a serán coordinadas y evaluadas por un Docente Tutor a cargo del espacio curricular que corresponda a la práctica educativa, un Tutor Técnico a designar por "EL ISCAMEN" y un Tutor de "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA" a designar según la institución o productor asociada a esta. -


OCTAVA: Las prácticas educativas serán no rentadas y se desarrollarán conforme al programa que se apruebe oportunamente. -

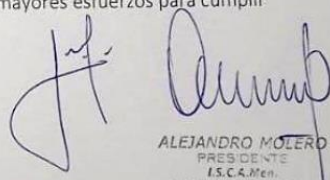
NOVENA: Al finalizar los alumnos las Prácticas Educativas No Rentadas "EL ISCAMEN", La Escuela de Agricultura y "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA" otorgarán conjuntamente un certificado donde se acreditarán las tareas prácticas realizadas en protocolos sustentables, el tiempo dedicado a cada una y la valoración de desempeño. -

DÉCIMA: La situación de práctica educativa no creará ninguna relación laboral entre el alumno/la alumna con "EL ISCAMEN", "LA UNIVERSIDAD" y/o "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA", por lo que son Prácticas Educativas No Rentadas. -

UNDÉCIMA: La Escuela de Agricultura, se compromete a elevar a "EL ISCAMEN", la nómina de alumnos/as, que ésta ha solicitado para la ejecución de prácticas, conforme a los criterios que internamente definan establecer públicamente, especificadas por "EL ISCAMEN" y la Escuela de Agricultura.-

DÉCIMA SEGUNDA: "EL ISCAMEN" y "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA" se comprometen a brindar al alumno/a los conocimientos necesarios para realizar los mejores y mayores esfuerzos para cumplir acabadamente con los fines de las prácticas. -


JORGE EZEQUIEL NOGUEROL
PRESIDENTE
CAMARA de COMERCIO
GENERAL ALVEAR - MZA

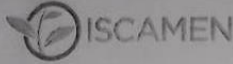



ALEJANDRO MOLERO
PRESIDENTE
I.S.C.A. Men.
GOBIERNO DE MENDOZA





ANEXO I

-3-

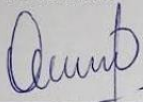

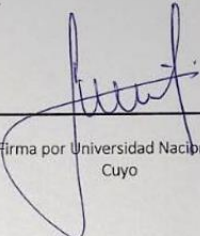




DÉCIMA TERCERA: "EL ISCAMEN" Y "LA INSTITUCIÓN INTERMEDIA" respetará los días por examen, enfermedad, y/o accidente del estudiante según lo establecido en el Acuerdo Individual. -

DÉCIMA CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio será de UN (1) AÑO a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovado a su vencimiento por acuerdo entre las partes. Asimismo, podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo que deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación inferior a treinta (30) días. -

DÉCIMA QUINTA: En caso que se produjera alguna diferencia o desentendimiento, las partes se comprometen a aplicar y agotar todas las medidas tendientes a solucionar el eventual conflicto en forma amigable y amistosa, evitando en lo posible recurrir a los estrados judiciales, de no llegar a un acuerdo las partes aceptan dirimir los conflictos en los Tribunales Federales de la Ciudad de Mendoza. -

---En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----

 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <p>Firma por Instituto de Sanidad y Calidad de Mendoza (I.S.C.A.Men.)</p> <p>Presidente Sr. Alejandro Adrián MOLERO Fecha: 03/05/2022</p>	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <p>Firma por Cámara de Comercio, Industria, Agricultura y Ganadería de General Alvear</p> <p>Presidente Sr. Jorge Ezequiel NOGUEROL Fecha: 04/05/2022</p>	 <hr style="border: 0; border-top: 1px solid black;"/> <p>Firma por Universidad Nacional de Cuyo</p> <p>Rector Ing. Agr. Daniel Ricardo PIZZI Fecha: 07/05/2022</p>
---	---	---



Abog. Ignacio ESTRADA
Coordinador General Legal y Técnico
Universidad Nacional de Cuyo



Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo